



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

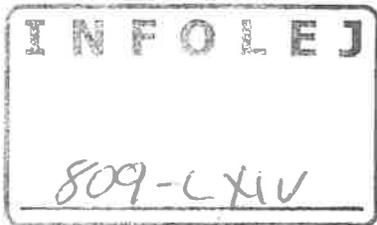
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE

Las Diputadas María del Refugio Camarena Jáuregui y Alondra Getsemany Fausto de León, así como el Diputado José Aurelio Fonseca Olivares integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en el Artículo 28, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás aplicables, presentamos iniciativa de Ley que reforma el Artículo 4º, fracción V; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el objeto de establecer el principio de paridad de género en la designación de titulares de dependencias y entidades de la administración pública estatal.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

-1698

- 1. En el marco del Día Internacional de la Mujer, se realizaron dos mesas de trabajo, los días 26 y 27 de febrero del 2025, la primera denominada "Problemáticas y Desafíos Jurídicos en Casos de Violencia de Género", y la segunda, "Retos de las mujeres en la Política, en Centros Educativos y en la Sociedad". Estas mesas fueron un ejercicio plural, que contó con la participación de magistradas, juezas, litigantes, funcionarios estatales, legisladores, representantes de asociaciones civiles y de la sociedad en general, cuyo objetivo fue identificar lagunas jurídicas y promover acciones legislativas en favor de las mujeres jaliscienses.
2. El 20 de marzo del 2025, se presentaron los 8 ejes de "Nuestra Agenda Legislativa 8M" que fueron construidos por el Grupo Parlamentario del PRI con base a las aportaciones y experiencias jurídicas, sociales y políticas de las mujeres que participaron en las mesas de trabajo.
3. Estos 8 ejes legislativos serán impulsados a través de iniciativas de ley para que las necesidades, derechos y libertades de niñas, adolescentes y mujeres, según sea el caso se garanticen con estricto apego al marco constitucional y los tratados internacionales.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

4. En el caso particular de esta iniciativa, **tiene por objeto establecer como obligatorio para el Gobernador del Estado el observar el principio de paridad de género en la designación de los titulares de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.**
5. ONU Mujeres en su investigación **“La democracia paritaria: Un Acelerador de la igualdad Sustantiva y del desarrollo Sostenible en México”**, establece que la paridad es la traducción política del principio de igualdad sustantiva, es decir, la paridad, es la expresión continua de la democracia incluyente que tiene por **objetivo fundamental garantizar a todas las personas el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales.**

**En este sentido, el principio de paridad puede ser interpretada en tres vertientes:**

- ***Paridad como principio:*** constituye un parámetro de interpretación del principio de igualdad sustantiva que no admite pacto en contrario.
- ***Paridad como derecho:*** constituye una norma jurídica concreta que las personas pueden hacer valer frente a los tribunales para evidenciar un trato discriminatorio que afecta sus derechos.
- ***Paridad como regla procedimental:*** se traduce en la aplicación de criterios, reglas o procedimientos para cumplir con el mandato de igualdad sustantiva.<sup>1</sup>

Por lo que, el principio de paridad es, un elemento que construye y consolida la igualdad de género, buscando garantizar la representación igualitaria de mujeres y hombres en los espacios del poder político, administrativo, legislativo y judicial para que se amplíen las bases de participación de las mujeres en la toma de decisiones públicas en todos los niveles.

<sup>1</sup><https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2017/DEMOCRACIA%20PARITARIA.PDF>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Es entonces, que **el principio de paridad impulsa un nuevo equilibrio integral entre mujeres y hombres, persiguiendo el incremento cuantitativo de mujeres en los espacios de toma de decisiones públicas y privadas, pero también pretende un impulso cualitativo a fin de profundizar procesos más democráticos en el ámbito de la política.**

- 6. En 2011, la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, estableció en el Artículo 1º que todas las personas que habitan México gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, se indica la prohibición toda discriminación motivada por género o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este sentido, en el Artículo 4º de la misma Constitución, refiere que la mujer y el hombre son iguales ante la ley y este derecho se relaciona con otras normas constitucionales, señalando que tanto hombres como mujeres podrán tener libertad de expresión y el derecho asociarse, entre otros derechos y libertades.

En 2015, con la adhesión y adopción de México a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, se recogen numerosas metas que se centran en el reconocimiento de la igualdad y del empoderamiento de la mujer como objetivo fundamental.

En 2019, se dio otro paso importante en materia de igualdad de género, el cual fue la reforma constitucional que establece la obligatoriedad de la paridad entre géneros en todos los órganos del Estado mexicano, esto es, en los tres Poderes de la Unión y en los Órganos Constitucionales Autónomos. Esta reforma, cabe señalar también alcanza a los estados y municipios para que garanticen la igualdad entre hombres y mujeres en todos los cargos de elección popular, tanto a nivel federal como estatal, pero también marca la pauta para que los encargos que no son electivos, también haya paridad.





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

7. Es oportuno señalar que a nivel federal, en un Estudio de 2024, llamado *"Mujeres en las Secretarías de Estado: ¿Qué falta para cerrar las brechas?"*, realizado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, IMCO, indicó que "Promover el crecimiento profesional de las mujeres en la Administración Pública Federal, APF, es clave para impulsar la construcción de una sociedad más inclusiva, según el Banco Interamericano de Desarrollo. Aunque la representación de mujeres en el sector público creció de 34% en 2006 a 43% en 2023, las funcionarias siguen subrepresentadas en puestos de mayor nivel jerárquico, como subsecretarías y jefaturas de unidad".

Aun con este avance, nuestro país sigue con amplias brechas de género en la titularidad de espacios públicos, por lo que México es el tercer país de América Latina con menor presencia femenina en los puestos de mayor nivel jerárquico en el sector público; solo después de Guatemala y Brasil, señala el mismo IMCO.

Cabe señalar, que en el Gobierno de Andrés Manuel López Obrador, había 19 Secretarías de Estado la Consejería Jurídica de Presidencia y a lo largo de su sexenio 12 de ellas las encabezaron mujeres, teniendo más del 50-50. Mientras en el Gabinete Ampliado, de 20 dependencias en 12 de ellas fueron encabezadas por mujeres.

En la actual Administración de la Primer Mujer Presidenta de nuestro país, Claudia Sheinbaum Pardo, hay 22 Secretarías y la Consejería Jurídica de Presidencia, y de estas 11 son dirigidas por mujeres. Mientras en su Gabinete Ampliado, de 24 dependencias federales, 11 son dirigidas por mujeres, estando a espacio público de tener paridad.

Se puede observar que en el último sexenio federal y en el actual, el principio de paridad en la titularidad de Secretarías y en las dependencias del gabinete ampliado se ha alcanzado, más no así en las Subsecretarías, Jefatura de Unidad, Direcciones Generales y demás instancias del servicio público.

ENTREGO:	FECHA:
DE:	FOJA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
Jalisco	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

El Instituto Mexicano para la Competitividad, IMCO, indica que el porcentaje de mujeres por nivel jerárquico de puesto en las Secretarías de Estado:

Tipo de Puesto	Porcentaje de Paridad
Secretaría de Estado	50%
Subsecretaría de Estado	30%
Jefatura de Unidad	28%
Dirección General	34%
Dirección de Área	41%

Tabla propia con datos del IMCO 2024

8. En Jalisco, el Gobierno estatal anterior, con Enrique Alfaro Ramírez, había 19 Secretarías estatales, donde 7 eran encabezadas por mujeres, mientras de las 4 dependencias del Gabinete Ampliado, solo 1 mujer era titular, así también mientras en los 8 Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, solo 2 mujeres son las titulares; y de las 4 Coordinaciones, 2 fueron dirigidas por mujeres.

En el Comunicado de Prensa 371/23 del 21 de Junio de 2023, sobre "Estadísticas a Propósito del Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública" del INEGI, refiere que solo el 24.7% de mujeres en Jalisco ocupan un cargo como titulares en las instituciones de la Administración Pública Estatal.

En el actual Gobierno estatal, con Pablo Lemus Navarro, hay 21 Secretarías estatales, donde 7 son dirigidas por mujeres; en el Gabinete Ampliado de 4 dependencias, solo 1 la encabeza una mujer; mientras en los 8 Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados, 5 las dirigen mujeres; así también de las 5 Coordinaciones, 2 son encabezadas por mujeres.

Como se puede observar en Jalisco, estamos aún lejos de alcanzar paridad en las titularidades de las Secretarías estatales y demás dependencias del gabinete ampliado, organismos descentralizados y desconcentrados y coordinaciones.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

9. Es por ello, que la presente iniciativa resulta necesaria y obliga al Congreso del Estado de Jalisco a dar un gran paso para alcanzar y cumplir el principio de paridad de género en la Administración Pública Estatal, y que mejor iniciar en sus instancias cabezas de sector y demás dependencias de nivel ampliado y de segundo nivel.

Es imprescindible impulsar desde el orden jurídico, una acción legislativa estratégica tendiente a generar una transformación e innovación institucional que permita alcanzar mejores condiciones de trabajo al interior de las dependencias y entidades públicas en el marco de los principios de dignidad, igualdad, libertad y no discriminación.

Por ello, es necesario sentar las bases que permitan la disminución de las brechas de desigualdad al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública en Jalisco, entendemos como prioridad llevar a cabo acciones que den cuenta de las necesidades, demandas e intereses de las mujeres, a fin de acelerar su debida participación en el ejercicio de la administración pública estatal, todo lo anterior en plena congruencia con el marco normativo y reglamentario de derechos humanos.

10. Es por ello, que se muestra a continuación el siguiente cuadro comparativo donde se plasma la reforma siguiente:

Texto Vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	Texto Iniciativa Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
Artículo 4.	Artículo 4.
1. El Gobernador del Estado posee las siguientes atribuciones:	1. (...)
I. a IV. (...)	I. a IV. (...)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

<p style="text-align: center;"><b>Texto Vigente</b> <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Texto Iniciativa</b> <b>Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco</b></p>
<p>V. Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias y a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados y de las Empresas de Participación Estatal, salvo disposición particular en contrario;</p>	<p>V. Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias y a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados y de las Empresas de Participación Estatal, salvo disposición particular en contrario, <b>garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género;</b></p>
<p>VI. a XIX. (...)</p>	<p>VI. a XIX. (...)</p>
<p>Artículo 6.</p>	<p><b>Artículo 6.</b></p>
<p>1. Los titulares de las dependencias y entidades podrán ser nombrados y removidos de su cargo libremente por el Gobernador del Estado, salvo que las leyes dispongan algún procedimiento especial para ello.</p>	<p>1. Los titulares de las dependencias y entidades podrán ser nombrados y removidos de su cargo libremente por el Gobernador del Estado, salvo que las leyes dispongan algún procedimiento especial para ello.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p><b>En el nombramiento, remoción y sustitución de titulares de las dependencias y entidades se garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género.</b></p>
<p>2. Para ser titular de alguna dependencia o entidad, además de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, se requerirá por lo menos:</p>	<p>(...)</p>
<p>I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos; y</p>	<p>(...)</p>
<p>II. Contar con estudios de nivel de licenciatura, preferentemente en la materia sustantiva de la dependencia o entidad respectiva o experiencia en el ramo.</p>	<p>(...)</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Texto Vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco	Texto Iniciativa Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
La titularidad y funcionamiento de aquellas áreas de las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal cuya competencia sean asuntos relativos a personas con discapacidad, serán preferentemente designados los servidores públicos que cuenten con algún tipo de discapacidad, los conocimientos y estudios necesarios, sin excluir a servidores públicos que cuenten con los conocimientos para desempeñar la función.	(...)

11. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 142.1, fracción i, inciso b) de nuestra ley orgánica, señalamos lo siguiente:

**a. Repercusiones jurídicas:** La reforma propuesta obliga al titular del Poder Ejecutivo que, al momento de designar a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, observe el principio de paridad de género, para que exista cuando menos la mitad de mujeres encabezando las dependencias y entidades públicas.

**b. Repercusiones económicas:** La reforma no afecta a ningún sector económico del Estado.

**c. Repercusiones sociales:** La reforma propuesta pretende contribuir a generar una sociedad más justa, armónica, solidaria y empática con las causas de la agenda de la mujer.

**d. Repercusiones presupuestales:** La reforma no afecta presupuestalmente al Estado.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma el Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado proponemos la presente iniciativa de

**LEY**

**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 4º, FRACCIÓN V; SE Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Artículo 4º, fracción V; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del Artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 4.**

- 1. (...)
- I. a IV. (...)

**V.** Nombrar y remover libremente a los titulares de las dependencias y a los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados y de las Empresas de Participación Estatal, salvo disposición particular en contrario, **garantizando el cumplimiento del principio de paridad de género;**

VI. a XIX. (...)

**Artículo 6.**

1. Los titulares de las dependencias y entidades podrán ser nombrados y removidos de su cargo libremente por el Gobernador del Estado, salvo que las leyes dispongan algún procedimiento especial para ello.

**En el nombramiento, remoción y sustitución de titulares de las dependencias y entidades se garantizará el cumplimiento del principio de paridad de género.**

- (...)
- (...)
- (...)
- (...)





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

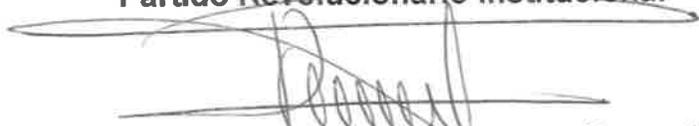
Iniciativa de Ley que reforma el Artículos 4 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, presentada por el Grupo Parlamentario del PRI.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente  
Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo  
Guadalajara, Jalisco, a 29 mayo de 2025.

Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

  
Dip. María del Refugio Camarena Jáuregui  
Presidenta

  
Dip. Alondra Getsemany Fausto de León  
Integrante

  
Dip. José Aurelio Fonseca Olivares  
Integrante

